



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración (12/0143/0030/23696)

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un apartado Tres al artículo único con la siguiente redacción:

Tres. Se modifica el número 5 del artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

5. Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social incluidas en el Sistema, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas **siempre que exista financiación suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas por personas de nacionalidad española o por aquellas que acrediten un grado suficiente de arraigo en cualquier parte del territorio español, en los términos que se determinen reglamentariamente.**

Justificación de la enmienda

La presente enmienda se fundamenta en las mismas razones expuestas en la justificación de la enmienda a la exposición de motivos de la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración.

Palacio de la Junta General, a 30 de junio de 2026.